

REF. :

Autorización provisoria al proyecto de Agua Potable Rural localidad de EL CABRITO – EL ISLOTE Rutas U-91 y U-875, comuna de Puerto

Octay, provincia de Osorno.

Puerto Montt,

2 5 OCT. 2011

VISTOS:

- Carta de fecha 23.08.2011 y carta de fecha 17.10.2011, del Sr. Álvaro Luksic Jara, en representación del Comité de Agua Potable Rural "El Cabrito - El Islote", comuna de Puerto Octay, provincia de Osorno.
- Of. Ord. X. DRV. No 1019 de fecha 11.05.2011, que informa observaciones al proyecto de APR.
- El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atraviesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
- El Manual de Carreteras, versión 2002 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
- Of. Ord. Nº 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
- Lo dispuesto en el Art. Nº 36 y Nº 41 del D.F.L. Nº 850 del 12/09/97.
- La Resolución Nº 1.600 del 30.10.09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. Nº 5009 del 02.07.2004, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004 ó D.V. Nº 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO:

Que para el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO - EL ISLOTE es necesario hacer uso de la faja fiscal de las Rutas U-91 y U-875, para dar curso a un proyecto de Agua Potable Rural en la Provincia de Osorno.

2278

RESUELVO (EXENTO)

AUTORÍCESE provisoriamente al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO -EL ISLOTE, el inicio de la construcción del proyecto de Agua Potable Rural en las Rutas U-91 y U-875, Comuna de Puerto Octay, según se detalla en los cuadros siguientes. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N°3, del Art. N°41, del D.F.L. MOP N°850/97 en la oportunidad que corresponda:

CUADRO Nº 1: PARALELISMO RED DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	TUBERÍAS
Central Rupanco – Puerto Rico, Rol U-91	47,014	53,375	D	6.361	Matriz distrib. PVC C10 ø 63 mm
Islote El Cabrito, Rol U-875	0,033	3,990	I	3.957	
	3,990	4,209	D	219	
	4,209	4,796	I	587	
	4,796	6,708	D	1.912	Matriz distr. PVC C10 ø 63 mm, incl. Impulsión PVC C10 ø 75 mm km 5,241 al
	TOTAL		13.036 m		

CUADRO Nº 2: ATRAVIESOS RED DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	TUBERÍAS	
Central Rupanco – Puerto Rico, Rol U-91	47,020	- 1,20	12	Desagüe Acero Galv. ø 2"	
	48,027	- 1,20	11		
	48,041	- 1,20	12		
	48,065	- 1,20	13	Arranques PVC C-16 ø 19 mm + Acero Galvanizado ø 2"	
	48,085	- 1,20	13		
	48,133	- 1,20	12		
	49,017	- 1,20	12		
	51,375	- 1,20	12	Desagüe Acero Galv. ø 2"	
Islote – El Cabrito, Rol U-875	0,033	- 1,20	14	Matriz distrib. PVC C10 ø 75 mm + Acero Galvanizado ø 6"	
	3,756	- 1,20	12	Arranque PVC C-16 ø 19 mm + Acero Galvanizado ø 2"	
	3,990	- 1,20	15		
	4,209	- 1,20	16	Matriz distrib. PVC C10 ø 63 mm + Acero Galvanizado ø 6"	
	4,796	- 1,20	16		
	TOTAL		158 m		

Nota 1: Los atraviesos irán con encamisado de acero en toda su longitud. Nota 2: El ancho del camino en el sector permite emplazar la obra de captación dentro de la faja fiscal del camino rol U-875 sin alterar el normal tránsito por esa ruta.

No obstante lo anterior, el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO – EL ISLOTE**, deberá coordinar anticipadamente con el Residente de la Obra, una visita a terreno en conjunto con el Inspector Fiscal de Vialidad para hacer entrega de terreno, con el objeto de visar el trazado y coordinar los eventuales cambios o modificaciones que pudieran requerirse, todas las veces que sean necesarias.

La normativa de este Servicio establece que todo paralelismo debe quedar a 0,50 m del cerco existente o presunto y a una profundidad 1,20 m. En caso que la instalación deba emplazarse en sectores de fosos, las cañerías deben situarse a 1,20 m debajo del sello del foso, posteriormente éstas y cualquier otra obra vial debe quedar completamente reconstituida a su estado original.

- 2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. Nº 41 del DFL Nº 850 de 1997, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO EL ISLOTE, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá Protocolizar ante Notario este documento.
- 3. Este Resuelvo entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción en la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos, protocolizado. Por lo tanto el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO – EL ISLOTE, deberá remitir una copia a esta Dirección Regional, otra al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno y una tercera quedará en poder del COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO – EL ISLOTE.
- 4. La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno, o a quién delegue tal función, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos la recepción de las obras.
- 5. El COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO EL ISLOTE, deberá remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, dos boletas de garantía a la vista, con una vigencia de 12 meses mínimo, las que se extenderán a nombre del "DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT: 61.202.000-0. La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

"Correcta ejecución de los trabajos de Paralelismo y Atraviesos con Agua Potable Rural en las Rutas U-91 y U-875, en los sectores EL CABRITO – EL ISLOTE, Comuna de Puerto Octay, Provincia de Osorno", por U.F. 1.694.

"Correcta aplicación de la señalización durante los trabajos de Paralelismo y Atraviesos con Agua Potable Rural en las Rutas U-91 y U-875, en los sectores EL CABRITO – EL ISLOTE, Comuna de Puerto Octay, Provincia de Osorno", por U.F. 508.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluidos los trabajos en la faja fiscal previo informe de parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, el interesado solicitará por escrito la devolución de la Boleta a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal de Vialidad. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de ésta a la Dirección Regional de Vialidad.

- 6. Para iniciar las obras el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO EL ISLOTE**, deberá:
 - 6.1. Remitir a la Dirección Regional de Vialidad, las Boletas de Garantía indicadas anteriormente, acompañadas de este Resuelvo protocolizado y presentar un Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten y de mantención periódica.
 - 6.2. Presentar al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno, comprobante de presentación de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución protocolizada, copia de la Declaración Notarial, el Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten y haber coordinado la visita a terreno con el Inspector Fiscal de Vialidad.
 - 6.3. Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. Nº 165 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito.
- 7. El COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO EL ISLOTE, deberá iniciar la ejecución de las obras en un período de 180 días a contar de la fecha del presente Resuelvo, de lo contrario la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.
- 8. El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO EL ISLOTE,** lo que deberá contar con el Vº Bº del Director de Vialidad Región de Los Lagos.
- 9. El COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO EL ISLOTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del paralelismo ya establecido, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 10. Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros a causa de la construcción, conservación y operación de los paralelismos y atraviesos autorizados serán de responsabilidad del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO EL ISLOTE.**

Por otra parte, los daños que puedan sufrir con posterioridad las Rutas U-91 y U-875, por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas, deberán ser reparados por el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO – EL ISLOTE,** a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

11. - El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.

- 12. La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en las Rutas U-91 y U-875. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 14. En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO EL ISLOTE, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 15.- Para la recepción de las obras, la empresa constructora deberá presentar un archivo digital del proyecto georreferenciado WGS 84 HUSO 18 SUR y tres copias del Plano de Construcción (As Built) que incluya las eventuales modificaciones realizadas, firmado por el Inspector Fiscal, con la finalidad que dichos cambios queden informados y adecuados a la actual infraestructura vial del sector.
- 16. Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda a la empresa Contratista que ejecute las obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ENZO DELLAROSSA SAEZ Ingeniero Civil

Director Regional de Vialidad (S) Región de los Lages

DISTRIBUCIÓN:

Sra. María Miria Angulo Yunge - Presidenta del COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CABRITO - EL ISLOTE

(Enviar a I. Municipalidad de Puerto Octay)

- Puerto Octay

- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno

- Osorno

- Sr. Director de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos

- Puerto Montt

- Sr. Álvaro Luksic Jara

Pasaje Villa de Madrid Nº 1948, Jardín Oriente III, fono 97532951

- Puerto Montt

- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial

✓ Archivo X.DRV.

Proceso Nº <u>5 211 191</u> /